



REPÚBLICA DOMINICANA
**Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el
Comercio y Sobre Medidas de Salvaguardias**
Santo Domingo, Distrito Nacional

“Año del Fomento de las Exportaciones”

ACTA DE ADJUDICACIÓN

Proceso de Compra Menor No. CDC-CM-06-2018 relativo a la adquisición de bonos escolares para ser entregados al personal de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias (CDC).

El Comité de Compras y Contrataciones de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias (CDC), el cual está integrado por los señores: Carlos Julio Martínez Ruiz, quien lo preside; Miguelina Ozuna, Roberto Martínez, Carlos Coronado, y Angers Sánchez, quienes fungen como miembros; designados mediante Resolución No. CDC-ADM-01-2018 de fecha 27 de marzo de 2018, se reunió el lunes (25) de junio de dos mil dieciocho (2018), a las diez horas de la mañana (10:00 a.m.), en el Salón de Audiencias de la CDC, en la Calle Manuel de Jesús Troncoso No. 18, Esq. Francisco Carías Lavandier, Ensanche Paraíso, Santo Domingo, República Dominicana, con el objetivo de decidir sobre la adjudicación en el marco del Proceso de Compra Menor No. CDC-CM-06-2018, relativo a la adquisición de bonos con fines escolares para ser entregados al personal de la CDC.

A seguidas, el Presidente dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que el objetivo de la reunión, era decidir sobre la adjudicación para la adquisición de bonos con fines escolares para ser entregados al personal de la CDC.

Asimismo, indicó que para tal fin este Comité de Compras y Contrataciones procedería a la evaluación, ponderación, análisis y discusión de todo lo referente al presente proceso de compra menor, según lo establecido en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones de la CDC es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procesos de Licitación Pública Nacional o Internacional, Licitación Restringida, Sorteos de Obras, Comparación de Precios, Compras Menores y Subasta Inversa en los que se involucra la CDC.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 49 del Reglamento No. 490-07, del 30 de agosto de 2007, contenido en el Decreto No. 543-12 del 6 de septiembre de 2012, que tiene por objeto regular la

CSM
M.O.
R.M.
ASD

aplicación la referida Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones establece que: *“El objetivo del procedimiento de Compras Menores es realizar las compras y contrataciones de bienes y servicios bajo un procedimiento simplificado, que permita eficientizar las compras sin vulnerar los principios establecidos en la ley”*.

CONSIDERANDO: Que en fecha 18 de junio de 2018 la CDC inició un proceso de Compra Menor para la adquisición de bonos con fines escolares para ser entregados al personal de la CDC.

CONSIDERANDO: Que El Artículo No. 50 del Reglamento previamente citado establece que *“La Entidad Contratante deberá invitar a todos los posibles oferentes que puedan atender el requerimiento, no debiendo ser menor de tres (3) proveedores”*.

CONSIDERANDO: Que los Términos de Referencia (TDR) que regulan los procedimientos y plazos a seguir en el presente proceso de Compra Menor han sido debidamente publicados en el Portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y en el Portal de Transparencia de la CDC.

CONSIDERANDO: Que fueron recibidos dentro del plazo establecido para el depósito de las Ofertas, los “Sobres A y B” correspondientes a los oferentes: Grupo Ramos, S.A., Centro Cuesta Nacional, SAS.

CONSIDERANDO: Que en fecha 21 de junio de 2018, el Comité de Compras de la CDC procedió a dar formal apertura a los sobres “A” y “B” contentivos de las Ofertas Técnicas y Económicas correspondientes al presente proceso.

CONSIDERANDO: Que las Ofertas Económicas (con los impuestos incluidos), presentadas por los oferentes fueron las siguientes:

LUGAR	OFERENTE	OFERTA ECONÓMICA
1	Grupo Ramos, S.A.	RD\$215,000.00 más 3% de descuento entregable en bonos adicionales.
2	Centro Cuesta Nacional SAS	RD\$215,000.00 más 2% de descuento.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 26 de la citada Ley No. 340-06 establece: *“La adjudicación se hará a favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos”*.

CSM
M.O.
R.M.
15/2

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones, luego de haber evaluado las diferentes ofertas económicas contenidas, pudo constatar que la propuesta económica presentada por el oferente Grupo Ramos, S.A., por un valor de doscientos quince mil pesos con 00/100 pesos (RD\$215,000.00) impuestos incluidos más un descuento de un tres por ciento (3%) entregable en bonos adicionales constituye la propuesta más conveniente para los intereses institucionales, por ser la de mejor precio ofertado.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, y sus modificaciones.

VISTO: El Decreto No. 543-12, del 6 de diciembre de 2012, relativo a la aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones.

VISTA: La Ley No. 1-02 sobre Prácticas Desleales en el Comercio y Sobre Medidas de Salvaguardas, del 18 de enero de 2002.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 1-02 sobre Prácticas Desleales en el Comercio y Sobre Medidas de Salvaguardas, del 10 de noviembre de 2015.

VISTOS: Todos los documentos que forman parte del expediente administrativo del proceso de Compra Menor para la adquisición de equipos tecnológicos.

RESUELVE

PRIMERO: ADJUDICAR al oferente Grupo Ramos, S.A. el proceso de compra menor No. CDC-CM-06-2018 para la adquisición de bonos con fines escolares para ser entregados al personal de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardas, conforme a la oferta económica presentada por dicha sociedad comercial que asciende a la suma de ciento treinta y cinco mil con 00/100 (RD\$215,000.00) más un descuento de un tres por ciento (3%) entregable en bonos adicionales, ya que cumple con las especificaciones exigidas en los Términos de Referencia del presente proceso de compra menor y es la más conveniente a los intereses institucionales.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación de los resultados del presente proceso de compra menor a todos los oferentes participantes en el mismo, en la forma y modo estipulado en el Artículo 102 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante Decreto No. 543-12.

TERCERO: ORDENAR la publicación del presente documento tanto en el Portal de Transparencia de la CDC como en el del Órgano Rector, a fin de dar cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el Artículo 3, Numeral 3 de la Ley No. 340-06, así

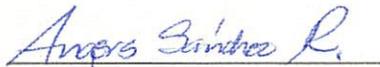
CSM
M.O.
12.2
ASB

como al Artículo 69 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, emitido mediante Decreto No. 543-12.

A los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018), en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.



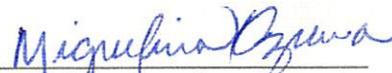
Carlos Julio Martínez Ruiz
Presidente



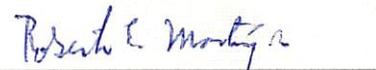
Angers Sánchez
miembro



Carlos Coronado
miembro



Miguelina Ozuna
miembro



Roberto Martínez
miembro